

Guía básica de tramitación

Prórroga prestaciones extraordinarias por ERTE COVID y para fijos discontinuos

Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo



Prórroga de los ERTE COVID en vigor a 30/09/2021 y de las prestaciones extraordinarias por desempleo



Prórroga prestaciones extraordinarias por ERTE COVID

Situación de las prestaciones en OCTUBRE 2021

Las prestaciones extraordinarias por ERTE COVID vigentes a fecha 30 de septiembre se prorrogarán automáticamente hasta noviembre según establece la disposición transitoria única del RDL 18/2021.

Si se prorroga la prestación, a partir de 01/10/2021, a un trabajador que no tuviera que percibirla, deberá comunicarse la baja a través del correspondiente fichero XML de periodos de actividad, que debe enviarse, excepcionalmente, antes del 20 de octubre.

Para la continuidad de las prestaciones por ERTE COVID a partir de 01/11/2021 las empresas y entidades asignadas tramitarán según se explica más adelante.

Se generará el pago de la prestación para el mes de **octubre** a los trabajadores con inactividad por ERTE en función de lo informado en el *fichero de comunicación de actividad* (XML), que deberá ser remitido antes del día 20 de noviembre de 2021.

RECORDATORIO: Para el pago de los días de prestación correspondientes a septiembre se enviará el XML de periodos entre 1 y 20 de octubre. Solo se debe enviar si ya se estaba comunicando esta información para el trabajador y si corresponde pagar algún día de prestación por inactividad durante septiembre. No será necesario si no se estaba remitiendo el XML para ese trabajador por estar en suspensión total y tampoco si ha estado en actividad todo el mes.

Contenido incorporado 29/09/2021



Prórroga prestaciones extraordinarias por ERTE COVID

Situación de las prestaciones en NOVIEMBRE 2021

Las prestaciones extraordinarias por ERTE COVID quedarán en baja a 31 de octubre de 2021, al finalizar el mes de prórroga automática.

Para que los trabajadores en ERTE COVID continúen percibiendo las prestaciones extraordinarias durante los periodos de inactividad **entre el 1 de noviembre de 2021 y el 28 de febrero de 2022** las empresas tendrán que:

- 1) Solicitar a la AL la prórroga del ERTE COVID, sea FM o ETOP.
- 2) Presentar ante el SEPE la solicitud colectiva de prestaciones.
- 3) Comunicar al SEPE los periodos de actividad (ficheros XML).
- 4) Remitir resto de información al MITES, a la TGSS y al ITSS.

Contenido incorporado 29/09/2021



Tramitación de las prestaciones por ERTE COVID-19

NOVIEMBRE 2021 - 1. Solicitud de prórroga a la Autoridad Laboral

El Real Decreto-ley 18/2021 establece la obligación de que las empresas soliciten entre el 1 y el 15 de octubre ante la Autoridad Laboral (AL) competente la continuidad del ERTE vinculado a la pandemia.

Tanto para los ERTE de **FUERZA MAYOR** como para los **ETOP** (causas económicas, técnicas, organizativas o de producción) la AL autorizará la prórroga del ERTE siempre que se haya presentado correctamente la documentación necesaria indicada en el RDL 18/2021.

El silencio administrativo, de no recibirse resolución expresa dentro de los 10 días naturales desde la solicitud, se considerará **positivo**. Será necesario **certificado de silencio administrativo** para la solicitud de prestaciones (art. 6.4 RDL 18/2021).

No poner en conocimiento de la AL en el plazo establecido la prórroga del ERTE supondrá la finalización de las medidas **y de las prestaciones por desempleo a 31/10/2021**.

Contenido incorporado 29/09/2021



Tramitación de las prestaciones por ERTE COVID-19

NOVIEMBRE 2021 - 2. Presentación de solicitud colectiva al SEPE

Si bien las prestaciones extraordinarias por desempleo se prorrogan de oficio en el mes de octubre, para que los trabajadores en ERTE continúen percibiendo estas **a partir de noviembre y mientras dure la actual prórroga**, será necesario, además de la resolución de la AL, presentar una nueva solicitud colectiva ante el SEPE. La solicitud se remitirá a través de la sede del SEPE, sección Empresas/Protección por desempleo-certific@2/ [Solicitud colectiva de prestaciones derivadas de ERTE consecuencia del COVID-19](mailto:Certific@2/)

Deben ir en la solicitud colectiva los trabajadores que deban seguir incluidos en el ERTE COVID que se prorroga a partir del 01/11/2021.

Se incluirá a las personas trabajadoras que estén en IT en el momento de remisión de la solicitud colectiva. No se incluirá otros casos de suspensión previa de la relación laboral, como permiso de maternidad/paternidad, excedencias...

La relación de trabajadores en la solicitud colectiva se corresponderá con la información facilitada a la AL y con lo comunicado al Ministerio de Trabajo y Economía Social en el anexo del RDL 18/2021 (DA 4ª).

Se presentará la solicitud **en los 15 días hábiles siguientes** al 1 de noviembre o desde la notificación de la resolución de la AL o del certificado de silencio negativo, en caso de que sea posterior al 1 de noviembre.

Contenido incorporado 29/09/2021



Tramitación de las prestaciones por ERTE COVID-19

NOVIEMBRE 2021 - 3. Comunicación de la actividad por XML

Para el pago de las prestaciones, la empresa comunicará al SEPE, a través de los ficheros XML, los días reales o calculados de inactividad **PARA TODOS LOS TRABAJADORES** que estén incluidos en el ERTE y hayan tenido inactividad total o parcial en el mes.

El envío del XML debe hacerse entre el 1 y el 20 del mes siguiente salvo que la Dirección Provincial del SEPE determine plazo distinto .

Las bajas de la prestación, totales o definitivas, se informarán igualmente a través de los ficheros XML, no debiendo remitirse nuevos ficheros salvo que corresponda volver a activar la prestación.

Se seguirán las reglas ya conocidas para la información de inactividad de los días reales o los DAE y de las variaciones en la actividad (IT, vacaciones, bajas), explicadas en la documentación del SEPE contenida en el espacio Medidas COVID-19/Información para Empresas.

(<https://www.sepe.es/SiteSepe/contenidos/COVID-19/documentos/documentacion-ERTE/Cuestiones-de-procedimiento-RDL-30-20-y-RDL-2-21.pdf>)

Tramitación de las prestaciones por ERTE COVID-19

NOVIEMBRE 2021 - 4. Resto de información a MITES, TGSS e ITSS

El RDL 18/2021 en su disposición adicional 4ª establece la obligación de que las empresas remitan a la sede del Ministerio de Trabajo y Economía Social un listado de los trabajadores incluidos en la prórroga del ERTE :

- En el formato y con el contenido del anexo del RDL.
- Dentro de los 5 días desde que se haya notificado la resolución de la AL de la prórroga del ERTE COVID o de su estimación por silencio administrativo.

Los trabajadores de la solicitud colectiva remitida al SEPE tienen que haber sido incluidos en la relación enviada a la autoridad laboral y corresponderse, igualmente, con los incluidos en este listado.

Además, se comunicará a la TGSS, tal como establece en sus instrucciones el organismo (sistema RED), las distintas medidas ERTE o modificaciones en la reducción de jornada para su reflejo en la Vida Laboral de cada trabajador.

Los días de actividad e inactividad, reales o calculados, que se comuniquen a través de los ficheros mensuales XML para el pago de las prestaciones por desempleo y la situación del trabajador reflejada en Vida Laboral deben corresponderse en el % de actividad indicado para el periodo.

Para la actuación inspectora, la empresa debe seguir remitiendo las modificaciones en el calendario y horario de trabajo de sus trabajadores (Artículo 298, TRLGSS y OM ESS 982/2013 y artículo 6 del RDL 18/2021). Esta información quedará a disposición de la ITSS para las comprobaciones oportunas.

Contenido incorporado 29/09/2021



***Situaciones transitorias:
Nuevos ERTE COVID FM o ETOP
iniciados entre 01/10 y 31/10/2021
Ampliación de ERTE COVID ETOP
entre 01/10 y 31/10/2021***



Tramitación de las prestaciones por ERTE COVID-19

Situaciones transitorias en octubre 2021

Los nuevos ERTE COVID FM o ETOP que se soliciten entre 01/10/2021 y 31/10/2021 se registrarán por la normativa vigente hasta el 30/09/2021.

Lo mismo será de aplicación para los ERTE COVID ETOP que tengan fecha de finalización en octubre de 2021. Las empresas que necesiten ampliar las medidas tendrán que comunicar a la AL su continuación y remitir al SEPE solicitud colectiva, según la tramitación vigente hasta el 30/09/2021.

En ambos casos las prestaciones que se reconozcan por estos ERTE quedarán en baja a 31/10/2021. Para prorrogar las prestaciones se seguirá la tramitación referida al RDL 18/2021. Así mismo, la comunicación de actividad realizada durante octubre (XML) se remitirá entre el 1 y el 20 de noviembre para que se genere la correspondiente nómina de prestaciones.

Contenido incorporado 29/09/2021



***Solicitud de prestaciones por desempleo
para nuevos ERTE COVID FM de
impedimento o limitación de actividad
o ETOP COVID de tránsito
a partir de 01/11/2021***



Tramitación de las prestaciones por ERTE COVID-19

Nuevos ERTE COVID a partir de noviembre de 2021

El artículo 2 del RDL 18/2021 establece la posibilidad de nuevos ERTE COVID **FM** si nuevas restricciones de la actividad impidieran, a partir de noviembre de 2021, el funcionamiento normal de la empresa.

Una vez autorizado el nuevo ERTE COVID FM por la AL, por resolución expresa o silencio administrativo, se podrá remitir la solicitud colectiva a través de la sede del SEPE. Si la empresa había tenido autorizado un ERTE COVID FM por el que envió solicitud colectiva al SEPE se mantendrán los datos de base reguladora y media ponderada comunicados.

Si hubiera tránsito entre dos ERTE FM de distinta naturaleza no se enviará nueva solicitud colectiva. Sí será necesario enviar solicitud colectiva al SEPE si el tránsito se produce entre un ERTE COVID FM y un ERTE COVID ETOP.

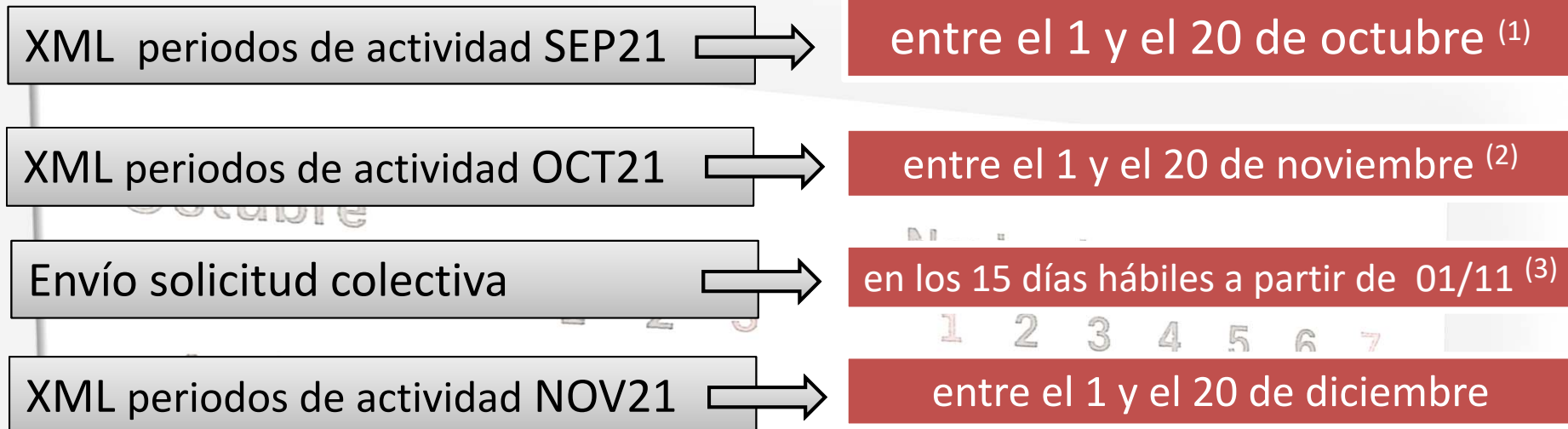
Para el pago de las prestaciones, la empresa comunicará al SEPE, a través de los ficheros XML, los días de inactividad. Igualmente se remitirán mensualmente, para la actuación inspectora, las modificaciones en el calendario y horario de trabajo de sus trabajadores.

Contenido incorporado 29/09/2021



Prórroga prestaciones extraordinarias por ERTE COVID

Calendario de comunicaciones al SEPE



Es importante tener en cuenta la cronología de comunicaciones al SEPE. El envío con retraso de los ficheros XML podría suponer que no se generara la nómina de un mes. El retraso en el envío de la solicitud colectiva puede resultar en la pérdida de días de derecho para el trabajador y la denuncia del caso ante la ITSS.

- (1) Solo se enviará fichero XML si ya se estaba enviando previamente o si ha habido actividad en septiembre.
- (2) Con la excepción de lo indicado en la ficha **Situación de las prestaciones en OCTUBRE 2021** para las personas que no tienen que cobrar prestación en octubre por estar fuera del ERTE. Ver ficha.
- (3) Ver ficha **2. Presentación de solicitud colectiva al SEPE**.

***Prestaciones extraordinarias para
trabajadores fijos discontinuos
a partir de octubre de 2021***



Tramitación de las prestaciones por ERTE COVID-19

Prestación extraordinaria de fijos discontinuos

Se prorroga la prestación extraordinaria para personas con contrato fijo discontinuo o que realicen trabajos fijos y periódicos que se repitan en fechas ciertas (FD) hasta el 28/02/2022.

Podrán acceder a esta prestación los trabajadores, una vez finalicen la campaña y pasen a situación de inactividad por el tipo de contrato, que hayan estado afectados por ERTE COVID durante el último periodo de campaña. La empresa los incluirá en la solicitud colectiva para fijos discontinuos (Excel azul).

También podrán acceder a esta prestación los trabajadores FD que no hayan estado afectados por ERTE COVID durante el último periodo de campaña y pasen a inactividad de fijos discontinuos, aunque tuvieran derecho a una prestación contributiva ordinaria. La empresa podrá incluir a estos trabajadores en la solicitud colectiva (Excel azul).

Los trabajadores FD que agoten prestación contributiva ordinaria antes del 28/02/2022 podrán acceder a esta prestación extraordinaria. La solicitud ante el SEPE podrá ser colectiva, remitida por la empresa, o individual.

ATENCIÓN: En caso de estar en inactividad por ERTE COVID, no por fin de campaña, estos trabajadores FD tendrán que cobrar la prestación por ERTE, no la extraordinaria de FD. En ese caso la empresa los incluirá en la correspondiente solicitud colectiva (Excel lila).

Contenido incorporado 29/09/2021

